Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Unión Marital de Hecho.
No. 50001-31-10-001-2023-00243-00

Demandante: José Alfonso Salgado López

Demandados: Judith Alexandra Vaquiro Rubiano *(q.e.p.d.)*

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

En los términos del artículo 61 del Código General del Proceso, debe realizarse la debida integración al contradictorio del litisconsorcio necesario, que en el caso objeto de estudio refiere a los herederos determinados e indeterminados de la señora Judith Alexandra Vaquiro Rubiano *(q.e.p.d.).*

Teniendo en cuenta la manifestación realizada en el numeral 6 del acápite de la demandada denominado como hechos, deberá allegarse el registro civil de nacimiento de la menor Sharick Nicoll Salgado Vaquiro.

De igual forma, al no obrar solicitud de medidas cautelares deberá acreditarse la remisión previa de la demanda consagrada en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en la misma fecha de presentación de esta.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 93. del 10 de noviembre de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria